



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Mar del Plata, 5 de octubre de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Ing. Ignacio Javier CAPPARELLI (DNI N°28.230.824 - Legajo UTN N°72.036), y

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Ignacio Javier CAPPARELLI (DNI N°28.230.824 – Legajo UTN N°72.036) solicita licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con 1 (una) Dedicación Simple en la Asignatura Estructuras Aeronáuticas I, desde el 01 de Julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, por haber sido designado como Profesor Adjunto Interino en la misma asignatura.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”

Que la Ordenanza N°1778, al referirse a la situación de carreras académicas de docentes concursados en licencia por cargos interinos de mayor jerarquía, establece lo siguiente: “Artículo 1°. - No computar el lapso de licencia por cargos de mayor jerarquía a



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

docentes auxiliares concursados, para la finalización del ejercicio de su designación como auxiliar en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender. Artículo 2°. - Aplicar lo establecido en el Artículo 1° a los profesores concursados en licencia para suplir interinamente en categorías superiores de Profesor. Artículo 3°.- Establecer que mientras dure el lapso de licencia por cargo de mayor jerarquía, de corresponder, se suspende el proceso de evaluación por carrera académica.”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 49° del Convenio Colectivo y la Ordenanza N°1778.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Ing. Ignacio Javier CAPPARELLI.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Ignacio Javier CAPPARELLI (DNI N°28.230.824 - Legajo UTN N°72.036) en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Regular con 1 (una) Dedicación Simple en la Asignatura Estructuras Aeronáuticas I del Departamento Ingeniería Aeronáutica, desde el 01 de Julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

ARTICULO 2°.- No computar el lapso que dure la licencia sin goce de haberes para la finalización del ejercicio de la designación como Jefe de Trabajos Prácticos del Ing. Ignacio Javier CAPPARELLI conforme lo establecen los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N°1778.

ARTICULO 3°.- Suspender, desde el 01 de Julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023 inclusive, el proceso de evaluación por Carrera Académica en la asignatura Organización y Conducción de Obras del Departamento Ingeniería Civil de la Facultad Regional Venado Tuerto mientras dure el período de licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N°1778

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°1381/2022